ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 40 /2015.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PARASOFT S.R.L.**, domiciliada en Avda. España Nº 2403 c/ Venezuela de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. PABLO DANIEL ENCISO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.885.906, en carácter de Representante Legal de la citada empresa, con R.U.C. Nº 80000727-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 5 de fecha 27 de Enero de 2016, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 40/2015, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En fecha 11 de Agosto de 2015, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 40/2015 para la **ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES LADO CLIENTE (XDSL, FO, Y MO) de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 – Subasta a la Baja Electrónica.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 43 (cuarenta y tres) días calendario en el plazo Contractual, desde la suscripción del Contrato; por retraso en el pago de Anticipo.-

En consecuencia ampliar la vigencia del Contrato y la Póliza de Garantía de Cumplimiento, por el mismo término. -

La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 40/2015, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 40/2015, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.-

SR. PABLO DANIEL ENCISO
Representante Legal
PARASOFT S.R.L.

Parasoft S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZALEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A